INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 2 de diciembre de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, el cual nos correspondió por reparto. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada
Diez (10) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

En virtud de lo indicado en el artículo 82-4 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y una vez estudiada la demanda observa el Juzgado que:

Se deberá corregir la segunda pretensión, toda vez que cuando no se estipulan intereses en un título valor, estos se solicitaran conforme lo establece el artículo 884 del Código de Comercio, además de esto, debe aclararse que clase de intereses se pretenden cobrar, si son remuneratorios estos son los que se generaron entre la fecha de creación que fue el 27 de diciembre de 2018 y la fecha de pago que era el 15 de noviembre de 2020, y si se solicitan intereses moratorios estos empezaron a correr a partir del 16 de noviembre de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación, según el título valor – letra de cambio aportada.

De igual manera, de conformidad con el artículo 8 inciso segundo del Decreto 806 de 2020, alúdase, la forma como se obtuvo la dirección electrónica de la parte pasiva. Alléguense, las evidencias correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado INADMITE la demanda por encontrarse inmersa en la causal 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, que señala: "…*El juez declarará inadmisible la demanda: Cuando no reúna los requisitos formales*…".

Subsánese la anterior deficiencia, en el término de cinco (5) días, so pena

de rechazo de la demanda.

Por último, se ***RECONOCE*** personería a la **Dra. ELIANA VILLALOBOS SANTIAGO,** como apoderada de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy **13 de diciembre de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **026.** **CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ** **SECRETARIA**

Firmado Por:

Dora Elcy Espitia Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Carreño - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1884da47e69e6007556852a292757e2c57860f5111b203daf220ea16d2a93eff**

Documento generado en 10/12/2021 10:37:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica